

Deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- DNI.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Matrícula curso que estudia.
 - Certificado empresa o contrato de trabajo.
- Compañías, grupos, colectivos jóvenes, cuyos participantes sean jóvenes entre 15 y 35 años, siendo el porcentaje de los componentes mínimo del 70% menores de 35 años, y que al menos uno de los miembros reúna alguno de los siguientes requisitos:

Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual

Deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Matrícula curso que estudia.
- Certificado empresa o contrato de trabajo.

PRECIO HORA DE GRABACIÓN	13,23 €
--------------------------	---------

Artículo 5. Obligación de pago

1 La obligación de pagar el precio nace, desde que se aprueba la solicitud, debiendo de acreditarse el pago en los 7 días posteriores a la aprobación de la actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA NÚMERO 39 REGULADORA DE LA TASA CORRESPONDIENTE POR EL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS

I. CONCEPTO

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, así como al texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, y a los artículos que del mismo correspondan (7, 38 y 85), este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas a los efectos, con limitación horaria (2 horas y treinta minutos) durante el tiempo que se determine entre las 8 y 24 horas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo articulado en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. MODALIDADES

Artículo 2. Modalidades

La tasa se exigirá conforme a las tres modalidades siguientes:

1. A residentes: que afecta a los titulares de vehículos turismo que tienen su residencia en las vías afectadas por limitación horaria.
2. Personas con movilidad reducida.
3. Vehículos eléctricos.

4. A usuarios en general o no residentes: que afectará al resto de personas en las que no concurra las condiciones de los apartados 1), 2) y 3).

1. MODALIDAD DE RESIDENTES

Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a regulación SARE con limitación horaria. En ningún caso se otorgará más acreditaciones que el número total de miembros que componen la unidad familiar que dispongan de permiso de conducción.

Asimismo, podrán obtener la acreditación de residente aquellas personas físicas, empadronadas en Málaga, que acrediten disponer de un vehículo turismo en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting), siempre que reúnan, de forma conjunta e inexcusable, las condiciones señaladas en párrafo posterior, excepto la titularidad del vehículo. Deberán presentar junto con el resto de la documentación anterior el último recibo del pago del arrendamiento financiero.

Quando se trate de vehículos propiedad de personas jurídicas o adquiridos en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting), que sean de uso particular de residentes empadronados en la zona SARE y siempre que reúnan, de forma conjunta e inexcusable las condiciones señaladas posteriormente, se deberá acreditar su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. Se entenderá por propietario del vehículo quién conste como tal en el permiso de circulación por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los requisitos para la obtención de la acreditación de residente son los siguientes:

- a) Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores sometidos a regulación SARE.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- c) Presentación de solicitud, en el Registro General de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima o donde se determine por esta:
 - * Original y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
 - * Original y fotocopia del DNI.
 - * Original y fotocopia del permiso de conducción
 - * Original y fotocopia del Título de Propiedad, alquiler u otro documento que le habilite para residir en la vivienda en la que figura empadronado.
 - * Copia del seguro cuando se trate de vehículos propiedad de personal jurídicas en el que conste que es el conductor habitual del mismo.
 - * Último recibo del pago del arrendamiento financiero en caso de vehículos adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona de SARE.

En la solicitud se tendrá que autorizar expresamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima, para que pueda recabar la información tributaria y censal necesaria para la tramitación de este documento.

Una vez comprobada y estimada la solicitud, se expedirá y retirará la tarjeta y/o distintivo que acredita la posesión del título habilitante de residente en las oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

La validez del distintivo se computará por año natural y deberá exhibirse en el parabrisas delantero del vehículo de forma visible desde el exterior, siempre que se esté haciendo uso del derecho de estacionar como residente.

Esta tarjeta-autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para la modalidad 1) y únicamente dentro del sector SARE

que se especifique en la misma y solo y exclusivamente si figura acompañado del ticket diario ó semanal del que el interesado deberá proveerse, ticket que le eximirá de la limitación horaria de 2 horas y treinta minutos, con la única excepción de cuando el estacionamiento se produzca en las zonas de alta rotación con limitación de parada máxima a 30 minutos en las cuales existe obligación de obtener el comprobante horario abonando la tasa correspondiente,

Para pedir un duplicado por pérdida además hay que adjuntar una declaración responsable del hecho y en el caso de robo, una fotocopia de la denuncia.

2. PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de Persona con Movilidad Reducida aquellas personas físicas que conducen y lo soliciten. Podrán estacionar sus vehículos en todas las zonas SARE, siempre que exhiban la tarjeta en lugar bien visible del parabrisas delantero, con la única excepción de cuando el estacionamiento se produzca en las zonas de alta rotación con limitación de parada máxima a 30 minutos en las cuales existe obligación de obtener el comprobante horario, abonando la tasa correspondiente.

Cuando se trate de vehículos propiedad de personas jurídicas que sean de uso particular de Personas con Movilidad Reducida, se deberá acreditar su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. Afectará tanto a la persona que conduce como a la representante legal en caso de que el titular sea menor de edad o incapacitado.

Los requisitos para la obtención de la acreditación para personas con movilidad reducida son los siguientes:

- a) Estar empadronado en el término municipal de Málaga.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- c) Presentación de solicitud, en el Registro General de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima o donde se determine por esta:

La documentación necesaria para obtener esta tarjeta:

Si la persona con movilidad reducida conduce es la siguiente:

- * Original y fotocopia del DNI y del carné de conducir.
- * Original y fotocopia del certificado del grado de minusvalía (donde refleje el baremo de movilidad reducida).
- * Original y fotocopia del permiso de circulación del vehículo propio.
- * Copia del seguro cuando se trate de vehículos propiedad de personal jurídicas en el que conste que el solicitante es el conductor habitual del mismo.

Si la persona con movilidad reducida no conduce es la siguiente:

- * Original y fotocopia del DNI, si tiene, del titular de la tarjeta.
- * Original y fotocopia del certificado del grado de minusvalía (donde refleje el baremo de movilidad reducida).
- * Original y fotocopia de la documentación que acredite la representación legal, caso que el titular sea menor de edad o incapacitado, y el representante no sea el padre, la madre o el hijo/a.
- * Original y fotocopia del permiso de circulación del vehículo del representante legal o del vehículo de la persona con movilidad reducida.
- * Copia del seguro cuando se trate de vehículos propiedad de personal jurídicas en el que conste que el solicitante es el conductor habitual del mismo.

En la solicitud se tendrá que autorizar expresamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima, para que pueda recabar la información tributaria y censal necesaria para la tramitación de este documento.

Una vez comprobada y estimada la solicitud, se expedirá y retirará la tarjeta y/o distintivo que acredita esta modalidad en las oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

La validez del distintivo se computará por año natural y deberá exhibirse en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida emitida por la Junta de Andalucía de forma visible desde el exterior, siempre que se esté haciendo uso del derecho de estacionar como persona con movilidad reducida.

Esta tarjeta-autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para la modalidad 2 y solo y exclusivamente si figura acompañado del ticket diario o semanal del que el interesado deberá proveerse, ticket que le eximirá de la limitación horaria de 2 horas y treinta minutos, con la única excepción de cuando el estacionamiento se produzca en las zonas de alta rotación con limitación de parada máxima a 30 minutos en las cuales existe obligación de obtener el comprobante horario abonando la tasa correspondiente.

Se expedirá una sola tarjeta por persona con movilidad reducida.

Para pedir un duplicado por pérdida además hay que adjuntar una declaración responsable del hecho y en el caso de robo, una fotocopia de la denuncia.

3. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Podrán obtener para sus vehículos eléctricos la acreditación de vehículos eléctrico, las personas físicas o jurídicas propietarias del vehículo y que lo soliciten.

Los requisitos para la obtención de la acreditación para vehículo eléctrico son los siguientes:

- a) Estar empadronado en el término municipal de Málaga.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- c) Presentación de solicitud, en el Registro General de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima o donde se determine por esta:
 - * Original y fotocopia del DNI y del carné de conducir
 - * Original y fotocopia del permiso de circulación del vehículo eléctrico de su propiedad.

En la solicitud se tendrá que autorizar expresamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima, para que pueda recabar la información tributaria y censal necesaria para la tramitación de este documento.

Una vez comprobada y estimada la solicitud, se expedirá y retirará la tarjeta y/o distintivo que acredita esta modalidad en las oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

La validez del distintivo se computará por año natural y deberá exhibirse en el parabrisas delantero del vehículo de forma visible desde el exterior, junto con la acreditación de vehículo de cero emisiones (BEV) en el parabrisas delantero del vehículo e igualmente de forma visible desde el exterior

Podrán estacionar sus vehículos eléctricos en todas las zonas SARE, con la única excepción de cuando el estacionamiento se produzca en las zonas de alta rotación con limitación de parada máxima a 30 minutos en las cuales existe obligación de obtener el comprobante horario, abonando la tasa correspondiente.

Se expedirá una sola tarjeta por vehículo eléctrico.

Para pedir un duplicado por pérdida además hay que adjuntar una declaración responsable del hecho y en el caso de robo, una fotocopia de la denuncia.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. *Obligados al pago*

1. Están obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales, quedando obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares en el Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el caso de que las plazas se encuentren ocupadas por motivos diferentes al de la regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los casos de reserva por obras, contenedores, valladas, etc. ..., deberán satisfacer igual tasa que las referidas en el párrafo 1.º del presente artículo, sin que a la misma afecte el límite horario de dos horas y treinta minutos. Estarán obligados al pago, los usuarios responsables de la ocupación, los propietarios de las obras o las empresas constructoras que las realicen.

IV. EXENCIONES

Artículo 4

Se establecerán las exenciones y bonificaciones que por leyes y disposiciones de carácter general sean de aplicación.

V. CUANTÍA

Artículo 5

La cuantía de la tasa objeto de esta ordenanza, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. MODALIDAD DE RESIDENTE

a) La tarifa diaria será de 0,1653 euros más IVA valedera durante 24 horas a partir de la hora de obtención del ticket.

b) La tarifa semanal será de 0,8264 euros más IVA, valedera por 168 horas a partir de la hora de obtención del ticket.

2. MODALIDAD DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA

a) La tarifa diaria será de 0,1653 euros más IVA valedera durante 24 horas a partir de la hora de obtención del ticket.

b) La tarifa semanal será de 0,8264 euros más IVA, valedera por 168 horas a partir de la hora de obtención del ticket.

3. MODALIDAD VEHÍCULO ELÉCTRICO

La tarifa será de 0,00 euros.

4. MODALIDAD DE NO RESIDENTE

0,8264 euros más IVA correspondiente por cada hora, si bien podrá obtenerse por fracciones inferiores o superiores, desde 0,2479 euros más IVA por la primera fracción de 30 minutos, y un máximo de 150 minutos por importe de 1,6529 euros más IVA y por fracciones de tiempo intermedios por importe de 0,05 euros incluido IVA en parques y con cuantías de 0,01 euros incluido IVA en pago mediante smartphone.

5. MODALIDAD ZONAS DE ALTA ROTACIÓN: SARE 30

0,2479 euros más IVA valedera exclusivamente por un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la hora de obtención del ticket.

6. CANCELACIONES

a) Por sobrepasar el tiempo indicado en el comprobante horario, 3,1446 euros más IVA correspondiente, siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de la denuncia.

b) Por carecer de comprobante horario 6,3369 euros más IVA correspondiente siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de la denuncia.

c) Por estacionar motocicletas, ciclomotores y ciclos en los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria, 6,3369 euros más IVA correspondiente, siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de la denuncia.

d) Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria, 6,3369 euros más IVA correspondiente, siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de la denuncia.

En función de las disponibilidades técnicas de los expendedores, el pago se podrá realizar con cualquier medio telemático.

VI. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de estacionar el vehículo sujeto a este precio en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalados como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o desde el momento de la ocupación regulada en el artículo 3º-3.

Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos instalados al efecto, a través del teléfono móvil o a través de cualquier otro dispositivo con esta función, ticket que deberá exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero e indicará el mes, día y hora máxima autorizada de estacionamiento. También podrá utilizarse el pago con teléfono móvil a través de las aplicaciones autorizadas al efecto de forma que quede registro electrónico del pago de la tasa en sus distintas modalidades, indicándose igualmente el mes, día y hora máxima autorizada de estacionamiento.

En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3º-3, el pago se efectuará en las Oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

Artículo 8

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tasas fijadas en las tarifas de la ordenanza incluso por la vía de apremio, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 84 y 85 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

ORDENANZA NÚMERO 41

POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL O TERRENOS DE USO PÚBLICO

I. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública especificados en el artículo 5 siguiente, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2

El hecho imponible de estas tasas viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local correspondiente al municipio de Málaga.

En el caso de las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, el hecho imponible de la tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.